Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml "

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Miraflores, 21 de mayo del 2025 CARTA Nº 000490-2025-DV-OGA-UABA

Señor

**LUMIS EIRL.** 

Jr. Molina B-7, Urb. San Isidro – Santo Cristo, Tocache. elumis18@gmail.com

Presente. -

Asunto : Perdida automática de la Buena Pro de la Subasta Inversa

Electrónica N° 02-2025-DEVIDA "Adquisición de Hidróxido de Calcio para Uso Agrícola para las Oficinas Zonales de: Pucallpa, La Merced, San Juan del Oro y Quillabamba de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida - DEVIDA" – Ítem N° 02: La

Merced

Referencia: Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-DEVIDA

Me dirijo a usted, en atención a Subasta Inversa Electrónica N° 02-2024-DEVIDA "Adquisición de Hidróxido de Calcio para Uso Agrícola para las Oficinas Zonales de: Pucallpa, La Merced, San Juan del Oro y Quillabamba de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA" – Ítem N° 02: La Merced, cuya buena pro fue otorgada a favor de su representada el 23 de abril de 2025.

Al respecto, cabe señalar que el procedimiento de selección se convocó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo cual sus disposiciones legales le son aplicables, en ese contexto normativo, es preciso señalar que el artículo 141º del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:



## "Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato.

www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. José Ramirez Gastón Nº 151 Miraflores, Lima 18, Perú Teléfono: (511) 207-4800



141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 [...] (el subrayado y resaltado es nuestro).

En consideración con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro con fecha 08 de mayo de 2025 correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-DEVIDA (Ítem N° 02: La Merced), el plazo que dispone su representada para remitir la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del Contrato derivado del mencionado proceso de selección, venció el día 20 de mayo de 2025; sin embargo, a través de las Cartas N° 021-2025-LUMIS EIRL y N° 0023 – 2025 -LUMIS EIRL del 23 y 28 de abril de 2025, y la Carta N° 027-2025 -LUMIS EIRL del 14 de mayo de 2025, su representada comunicó su desistimiento de al otorgamiento de la buena pro del referido procedimiento, aludiendo un error de digitación al momento de realizar el lance de su oferta en la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-DEVIDA (Ítem N° 02: La Merced).

Al respecto, el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ha señalado que una vez que la Buena Pro haya quedado consentida, tanto la Entidad como de los postores ganadores, se encuentra obligados de suscribir el contrato respectivo, conforme al siguiente tenor:

## "Artículo 136°.- Obligación de contratar

136.1 Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
[...]

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

En tal sentido, el desistimiento de perfeccionar la contratación derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-DEVIDA por parte de su representada, no encontraría fundamente jurídico; no obstante, conforme a la normatividad vigente, deberá ser el Tribunal de Contrataciones del Estado, quien determine si la omisión de suscribir contrato, se encuentre o no, dentro de los parámetros que eximan de responsabilidad a su empresa.

Por consiguiente, dado que su representa no ha presentado la documentación para el perfeccionamiento de Contrato y por el contrario ha solicitado dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-DEVIDA (Ítem N° 02: La Merced), ha incumplido con su obligación legal de contratar, generando que pierda automáticamente la buena pro del procedimiento de selección, conforme lo señala el numeral 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. José Ramirez Gastón Nº 151 Miraflores, Lima 18, Perú Teléfono: (511) 207-4800





Por lo expuesto, esta Entidad le comunica la pérdida de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2024-DEVIDA "Adquisición de Hidróxido de Calcio para Uso Agrícola para las Oficinas Zonales de: Pucallpa, La Merced, San Juan del Oro y Quillabamba de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA" – Ítem N° 02: La Merced, acto que será publicado en la Plataforma del SEACE.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

## LORENA MERCEDES ALZOLA CUEVA

Ejecutivo(a) de la Unidad de Abastecimiento Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. José Ramirez Gastón Nº 151 Miraflores, Lima 18, Perú Teléfono: (511) 207-4800



